

En esta Orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («D. O.» 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1962.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ... — Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de abril de 1962 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Sociología» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ilmo Sr.: Por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria los dos únicos aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 27 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de marzo de dicho año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Sociología» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de abril de 1962 por la que se convocan oposiciones a plazas vacantes de Profesores Especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Profesores Especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, y en atención a las necesidades de la Enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado C) del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en las de 16 de diciembre de 1954 y 24 de abril de 1958, en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores Especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Cuenca, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Málaga, Navarra, Pontevedra, Santander y Soria.

Segundo.—Podrán concurrir a estas oposiciones los aspirantes de ambos sexos que se hallen en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza y el de la Escuela de Bellas Artes, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, debiendo acreditar ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado físicamente para el ejercicio del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero.—Los ejercicios de oposición para ingreso en dicho Profesorado serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Presentar Memoria comprendiendo exposición de su preparación en la especialidad de Dibujo, trabajos realizados, forma didáctica-pedagógica que estime más apropiada para dar esta enseñanza en la Escuela del Magisterio y programas de Dibujo en relación con los cursos de las mismas, de contenido adecuado para su proyección en la Escuela a través de los Maestros.

Segundo ejercicio.—Dibujo acotado de un croquis de elemento de máquina o arquitectónico, en el tiempo de dos horas.

Tercer ejercicio.—Dibujo del natural de un objeto señalado por el Tribunal.

Cuarto ejercicio.—Lección práctica a niños, con normas didácticas a los normalistas, que deberán hallarse presentes.

La calificación de los ejercicios se hará por votación, decidiendo la mayoría de votos, a excepción de los ejercicios primero y segundo, en los que el opositor sólo podrá ser eliminado por el voto unánime de todos los miembros del Tribunal.

Cuarto.—El Tribunal estará constituido por cinco Jueces: Presidente, designado libremente por el Ministerio de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España, un Vocal, Profesor Especial o no, especializado en la disciplina de Dibujo, designado por este Departamento a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; y tres Vocales, Profesores Especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, designados de entre los Profesores de dicha especialidad que figuren en cada uno de los tercios en que se dividirá la lista de Profesores formada con arreglo a la antigüedad en el desempeño de la expresada disciplina, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 15 de diciembre de 1952 y 27 de febrero de 1956, dictadas para el cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Quinto.—Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de formación del Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo enviarán sus renuncias a este Ministerio.

Sexto.—Al terminar los ejercicios el Tribunal señalará el Orden de mérito de los opositores, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas en esta convocatoria sin que el número de opositores aprobados pueda superar al de las plazas anunciadas, según dispone el artículo 12 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Séptimo.—En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, disposiciones citadas en el apartado primero de la misma, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, las oposiciones por la misma convocadas se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Enseñanza Media y en lo que no estuviese previsto en el mismo, por el de 8 de abril de 1910.

Octavo.—Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de abril de 1962 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se citan, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer nueve plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas y adscritas a las siguientes enseñanzas: